

San José, martes 22 de abril de 2025
OFICIO N° 04143-2025-DHR

Para: Señora Daniella Agüero Bermúdez
Comisión Especial de la Provincia de Limón
Asamblea Legislativa
Correo: nalvarez@asamblea.go.cr
dab@asamblea.go.cr

De: Juan Carlos Pereira Jiménez
Defensor Adjunto de los Habitantes

JUAN CARLOS
PEREIRA JIMENEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por JUAN
CARLOS PEREIRA JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2025.04.22 15:50:30 -06'00'

Asunto: **Proyecto de Ley REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 7, Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 9 A LA LEY N.º 10120, ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS AFRODESCENDIENTES, DEL 2 DE FEBRERO DE 2022. Expediente Legislativo N° 24674.**

Estimada Señora:

Reciba un cordial saludo. En atención a la solicitud de criterio respecto del proyecto de ley citado en el asunto, me dirijo a ustedes para compartir la posición institucional de esta Defensoría de los Habitantes. Una vez analizado el texto del expediente N° 24674 por parte de la Dirección de Igualdad y No Discriminación, se emite el presente criterio técnico:

I. Antecedente institucional.

La Defensoría de los Habitantes ha manifestado en criterios previos —incluido el Oficio N° 00003-2025-DHR- su respaldo al contenido de la Ley N° 10120. Esta legislación representa una herramienta fundamental y legítima para enfrentar las desigualdades estructurales que afectan a la población afrodescendiente, especialmente en los ámbitos de empleo, educación y el reconocimiento de los derechos de las mujeres afrodescendientes.

II. Objeto del proyecto de reforma.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

La iniciativa legislativa propone dos cambios sustanciales:

- Extensión del plazo de las acciones afirmativas contempladas en los artículos 3, 4 y 7 de la Ley N° 10120, pasando de diez a veinte años.
- Incorporación de un nuevo artículo 9, que establece un régimen sancionatorio para los casos de incumplimiento por parte de las instituciones públicas.

III. Análisis del contenido del proyecto de reforma.

a. Extensión del plazo de vigencia.

La propuesta de ampliar la vigencia de las medidas afirmativas es consistente con el principio de progresividad y no regresividad de los derechos humanos. Este principio, reconocido tanto por el derecho internacional como por la jurisprudencia constitucional costarricense, obliga al Estado a avanzar sostenidamente en la garantía de los derechos de las personas, sin retrocesos injustificados.

Dado el limitado grado de implementación observado desde la entrada en vigor de la ley en el 2022, la extensión del plazo resulta necesaria para cumplir con sus objetivos fundamentales.

b. Inclusión de un régimen sancionatorio.

El artículo 9 refuerza la eficacia de la ley al establecer consecuencias firmes frente al incumplimiento de las obligaciones institucionales. Esta medida es coherente con los estándares internacionales sobre igualdad y no discriminación y responde a la necesidad de eliminar la impunidad en la ejecución de políticas públicas dirigidas a poblaciones históricamente excluidas.

La gradualidad y proporcionalidad de las sanciones previstas -desde suspensiones hasta la destitución e inhabilitación- se ajusta a los principios del debido proceso, la legalidad administrativa y la responsabilidad pública desde un enfoque de derechos humanos.

IV. Conclusión.

En virtud de lo expuesto, la Defensoría de los Habitantes **no formula objeción alguna** al contenido del Proyecto de Ley N° 24674 y reconoce que las reformas propuestas refuerzan el marco legal existente, contribuyen a la superación de brechas estructurales y consolidan el compromiso del Estado costarricense con el cumplimiento efectivo de los derechos de la



población afrodescendiente, en consonancia con los compromisos internacionales asumidos por el país.

La Defensoría de los Habitantes de la República agradece la deferencia consultiva y reitera la disposición de continuar colaborando activamente en la promoción y defensa de políticas públicas inclusivas que, además, contengan un enfoque basado en los derechos humanos de las personas que habitan en el país, sin discriminación alguna.

JML/AHS/WK
c. archivo

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José